

RESOLUCIÓN 098 DE

(28 Abril 2022)

Por la cual cambia la dependencia responsable de la Secretaría Técnica Comité de Investigación y Procesos Editoriales "CIPE"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011 creó el Centro de Memoria Histórica, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, el Centro de Memoria Histórica tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá, D. C.

Que el artículo 147 de la Ley 1448 de 2011, estableció que el objetivo del Centro Nacional de Memoria Histórica es el de "...reunir y recuperar todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos a las violaciones de que trata el artículo 3o de la presente ley. La información recogida será puesta a disposición de los interesados de los investigadores y de los ciudadanos en general, mediante actividades museísticas, pedagógicas y cuantas sean necesarias para proporcionar y enriquecer el conocimiento de la historia política y social de Colombia...".

Que el artículo 2o del Decreto número 4803 de 2011, establece que el "Centro de Memoria Histórica tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos".

Que el artículo 3o del Decreto número 4803 de 2011, señala que la dirección y administración del Centro de Memoria Histórica estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General quien será su representante legal de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.

Que el artículo 5o del Decreto número 4803 de 2011, establece como funciones del Centro Nacional de Memoria Histórica entre otras las de: 4. Servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial; 5. Oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itau PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



Continuación de la Resolución "Por la cual cambia la dependencia responsable de la Secretaría Técnica Comité de Investigación y Procesos Editoriales "CIPE""

memoria histórica; 9. Desarrollar investigaciones, eventos, seminarios, foros y demás formas de estudio y análisis que contribuyan a la construcción de la verdad, la reparación y la convivencia ciudadana; 10. Velar por la difusión amplia y masiva de los resultados de las investigaciones, buscando que los diferentes enfoques, perspectivas y conclusiones sean conocidos por la sociedad en un ambiente de respeto y pluralidad por la búsqueda de la verdad; Implementar estrategias pedagógicas y comunicativas, con enfoque diferencial, para la difusión y apropiación, por parte de diversos públicos, de los procesos y los resultados de su gestión, así como de las iniciativas de memoria locales y regionales descentralizadas; 14. Promover y motivar, a nivel territorial, la participación de las víctimas, las organizaciones sociales y la academia, en el diseño, desarrollo y difusión de iniciativas de reconstrucción de memoria histórica, con el apoyo de las entidades territoriales, a través de sus instituciones y programas.

Que a su vez, los numerales 3 y 5 del artículo 7o del Decreto número 4803 de 2011, señalan respectivamente como funciones del Consejo Directivo las de definir y adoptar los lineamientos estratégicos para la construcción de la memoria histórica, estableciendo la forma como interactuarán las distintas áreas y dependencias del Centro de Memoria Histórica con este propósito y formular una estrategia de priorización y proyectos de investigación que contribuyan al conocimiento de la verdad histórica a los que se dedicará el Centro de Memoria Histórica.

Que el numeral 2 del artículo 5o del Decreto número 4803 de 2011. señala como una de las funciones del centro de Memoria Histórica la de diseñar, crear y administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la Ley 1448 de 2011.

Que a su vez el artículo 189 del Decreto número 4800 de 2011, señala como uno de los componentes del Programa de Derechos Humanos la Investigación para la reconstrucción de la Memoria Histórica, la cual se desarrollará con las víctimas, organizaciones de víctimas, testigos de los hechos victimizantes e insumos provenientes de los Acuerdos de Contribución a la Verdad a que se refiere la Ley 1424 de 2010, respetando la dignidad de todos y atendiendo la diversidad y pluralidad de voces.

Que el numeral 14 del artículo 9o del Decreto número 4803 de 2011, señala como una de las funciones del Director General la de crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Que mediante la Resolución número 168 del 11 de septiembre de 2014 se creó el Comité de Investigaciones y Procesos Editoriales del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que mediante la Resolución número 124 del 13 de junio de 2016 se establecieron los parámetros y estándares que deben cumplir para la publicación de los productos del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que mediante resolución número 120 del 31 de agosto de 2020 se reglamentó el Comité de Investigación y Procesos Editoriales del Centro Nacional de Memoria Histórica, y se unificó en un

Continuación de la Resolución "Por la cual cambia la dependencia responsable de la Secretaría Técnica Comité de Investigación y Procesos Editoriales "CIPE""

solo Acto Administrativo, los parámetros y estándares que se deben cumplir para la publicación de los productos del Centro Nacional de Memoria Histórica establecidos en la Resolución número 168 de 2014 y la Resolución número 124 de 2016, con el fin de dar claridad en su implementación.

Que mediante resolución número 120 del 31 de agosto de 2020 se estableció que la Secretaría Técnica del Comité de Investigación y Procesos Editoriales del Centro Nacional de Memoria Histórica sería ejercida por el Asesor de Dirección General con funciones de Pedagogía de la Memoria Histórica o en su defecto por el Director General del CNMH o uno de los directores técnicos.

Que se evidenció la necesidad de actualizar la estructura del Comité de Investigaciones y Procesos Editoriales.

Que lo anterior busca prevalecer los principios de la función administrativa descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en particular los de economía, eficacia y eficiencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

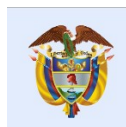
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo 2 del artículo 2 de la resolución número 120 del 31 de agosto de 2020, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2o. *el Líder del área de Estrategia de Comunicaciones ejercerá la Secretaría Técnica, por lo cual tendrá voz, pero no voto.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 13 de la resolución número 120 del 31 de agosto de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 13. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES. *La Secretaría Técnica del CIPE será ejercida por el Líder del área de Estrategia de Comunicaciones o en su defecto por el Director General del CNMH o uno de los directores técnicos, quien ejercerá las siguientes funciones:*

- 1. Citar a los miembros del CIPE e invitados a las sesiones del Comité, indicando el tipo de sesión a realizar, y enviando los documentos de cada uno de los asuntos a tratar.*
- 2. Coordinar con los miembros del CIPE y los invitados para cada sesión, todo lo relacionado con la documentación a presentar y los temas previamente aprobados por el Director General o su delegado, a incluir en el orden del día.*
- 3. Elaborar el acta de comité de cada sesión, en la cual debe constar la fecha, lugar, temas tratados y recomendaciones.*
- 4. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones adoptadas por el CIPE.*
- 5. Administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el CIPE.*



Continuación de la Resolución "Por la cual cambia la dependencia responsable de la Secretaría Técnica Comité de Investigación y Procesos Editoriales "CIPE""

6. La Secretaría Técnica deberá construir los formatos de evaluación que den cuenta de lo establecido en la presente resolución, los cuales deberán ser aprobados por el CIPE. Solo existirá un formato por cada producto enunciado.

7. Reportar al CIPE las novedades que surjan en las fases de diseño, desarrollo, acompañamiento y producción de las publicaciones.

PARÁGRAFO 1o. Cada dirección técnica o dependencia del Centro Nacional de Memoria Histórica que haga parte del CIPE deberá delegar un profesional enlace ante la Secretaría Técnica, quien podrá solicitar su participación para el desarrollo de sus funciones."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir del 25 de abril de 2022.

PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE/NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 28 de Abril de 2022



RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA
Director General
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Luisa Fernanda Pérez Jaimes
Revisó: Jaime Andrés Usuga Marín